

Primero. Declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado entre los esposos litigantes en el día 20 de abril de 2001, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Segundo. Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los dos hijos menores de edad habidos del matrimonio, Arkan y Faysal, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

Tercero. Se acuerda dejar en suspenso el establecimiento de un régimen de visitas del padre a sus hijos por las razones expuestas en los fundamentos de derecho de la presente resolución, pudiendo el mismo ser fijado en caso de que el demandado comparezca y así lo interese a través del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Cuarto. Se fija como pensión de alimentos a favor de los hijos menores y a cargo del padre la cantidad de 100 euros mensuales por cada hijo, que deberá ser ingresada en la cuenta corriente que designe a tal efecto la madre dentro de los primeros cinco días de cada mes, cantidad actualizable anualmente de conformidad con el IPC o su equivalente.

El padre y la madre deberán abonar por mitad los gastos extraordinarios de la menor previa acreditación de los mismos. Se entiende por gastos extraordinarios los correspondientes a operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y otros análogos. No se considerarán gastos extraordinarios los gastos escolares.

Quinto. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, deberá comunicarse al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Anwar Jamaledine, extiendo y firmo la presente en Marbella, a nueve de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 154/2010. (PP. 3888/2011).

NIG: 1801741C20101000187.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 154/2010. Negociado: C1.

De: José Cabrera de Haro y Adela Ruiz Rodríguez.

Procurador: Sr. Francisco Rafael Alba Aragón.

Letrado: Sr. César Higeño Pérez.

Contra: Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 154/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Almuñécar a instancia de José Cabrera de Haro

y Adela Ruiz Rodríguez contra Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almuñécar a 19 de mayo de 2011.

Por la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 154/10 promovidos por el Procurador Sr. Alba Aragón en nombre y representación de José Cabrera de Haro y Adela Ruiz Rodríguez asistidos por el Letrado Sr. Higeño Pérez, frente a Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por José Cabrera de Haro y Adela Ruiz Rodríguez frente a Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia, condenando a éste a abonar la cantidad de 13.555,25 euros, cantidad que podrá devengar el interés legalmente previsto.

Las costas procesales serán abonadas por la parte demandada.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que podrá prepararse mediante escrito presentado ante este órgano en plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia, extiendo y firmo la presente en Almuñécar a cuatro de julio de dos mil once.- La Secretaria.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 252/2011.

Procedimiento: Cantidad 252/2011 Negociado: A1.

NIG: 2906744S20110004358.

De: Doña María Teresa Marín Vegas.

Contra: Don José Manuel Giráldez González y FOGASA.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 252/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Teresa Marín Vegas se ha acordado citar a don José Manuel Giráldez González como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de mayo de 2012, a las 12,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.